

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede se Dispone:

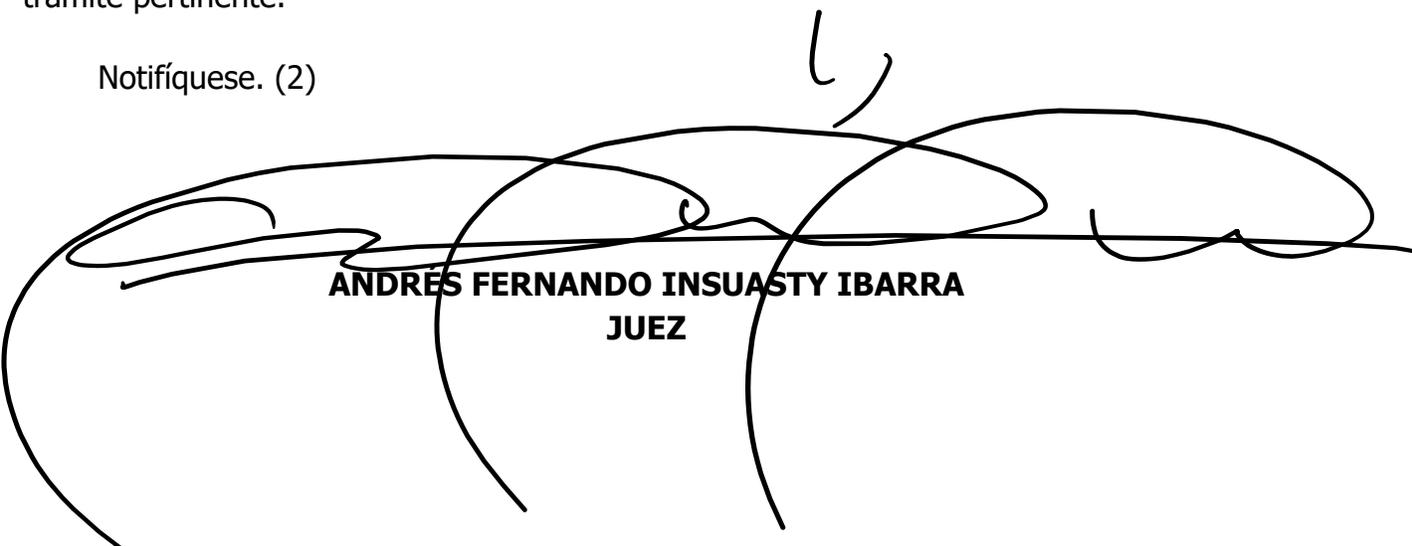
1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la señora DIANA MARÍA ISABEL CAMACHO BERMUDEZ se notificó personalmente de la demanda, conforme a acta de notificación de 30 de enero de 2020, y dentro del término legal concedido, otorgó poder a un abogado, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y demanda de reconvención.

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderados judiciales de la demandada a los abogados MARGIE RIVAS RUEDA y LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente. En todo caso se advierte a los apoderados que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona conforme con lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P.

2. Respecto a los documentos allegados el 29 de octubre y 24 de noviembre de 2020, advierte el Despacho que, los mismos se tendrán en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

3. Se NIEGA la solicitud efectuada el 29 de octubre de 2020 por el apoderado de la parte demandante, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 278 Ibidem para emitir sentencia de plano en este asunto, toda vez que, el extremo pasivo en la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito y demanda de reconvención las cuales debe impartirse el trámite pertinente.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 070 de 5/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec0bab79b16dd49f7e3751cacfd05d2cdab48c960f660090dad66b8d339ea17**

Documento generado en 04/05/2022 03:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>